

32/60

En Buenos Aires, a los 12 días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor don Benjamín Villegas Basavilbaso y los Señores Jueces doctores don Aristóteles J. Arias de Lamadrid, don Luis María Boffi Boggero, don Julio Cuyhanarte, don Pedro Astrucury y don Ricardo Lombres,

Consideraron:

Que en virtud de haber asumido su jurisdicción el Poder Judicial de la provincia de Formosa, esta Corte dispuso por resolución de 1º de agosto último (Expediente de Superintendencia N° 1.962/60) que la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia adoptara las medidas necesarias para la transferencia de causas, legajos y registros prevista por el art. 12 de la ley 14.408.-

Que, en consecuencia de ello, y con arreglo a lo dispuesto por el decreto-ley 988/58 y decreto 4.280/58, el juzgado que funcionó como federal N° 1 de Formosa, deba pasar a desempeñarse como Juzgado de Instrucción en la Capital Federal.-

Que corresponde, así, disponer lo necesario para el traslado del personal, fijando a ese efecto un término prudencial, y disponiendo normas respecto de su desempeño hasta tanto el juzgado de la Capital cuente con los locales necesarios para su instalación y funcionamiento.-

Resolvieron:

1º) El personal del ex-juzgado Federal de Formosa N° 1 deberá trasladarse a esta Capital antes del día 15 de noviembre próximo.-

2º) Dicho personal quedará, provisionalmente, adscrito al Juzgado Federal de Formosa N° 2, debiendo su titular comunicar a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital las fechas en que cada uno de los empleados se traslade a esta ciudad, a fin de que dicho tribunal

vaya disponiendo su adscripción en tribunales del fuero hasta tanto esté en condiciones de funcionar el nuevo juzgado de Instrucción.

3º) Comunicar la presente acordada a la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Conexional de la Capital, y a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.

Todo lo cual resolvieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

(llc.)